

**ESCUELA DE ADMINISTRACION Y FORMACION EN
SALUD -ESAF-**



**MANUAL DE CONVIVENCIA
REGLAMENTO DE ESTUDIANTES**



**MANUAL DE CONVIVENCIA
REGLAMENTO ESTUDIANTIL**

DE LA ESCUELA DE ADMINISTRACION Y FORMACION EN SALUD - ESAF -

ACUERDO No 002 DEL 11 DE NOVIEMBRE DE 2010

El Consejo Directivo de la Escuela de Administración y Formación en Salud -ESAF, en ejercicio de sus atribuciones legales

ACUERDA

ARTICULO 1º. - Adoptar para la Escuela de Administración y Formación en Salud - ESAF – el reglamento estudiantil establecido en el presente acuerdo y comprendido en los siguientes títulos y capítulos:

PREAMBULO

TITULO I:- DISPOSICIONES GENERALES

- CAPITULO I -** Objeto
- CAPITULO II -** Estudiantes
- CAPITULO III -** Principios

TITULO II - INGRESO A LOS PROGRAMAS ACADÉMICOS

- CAPITULO I -** Admisión
- CAPITULO II -** Retiro

TITULO III

- CAPITULO I -**
 - De las Normas Académicas
 - De los Programas Académicos
 - De las Evaluaciones Académicas

TITULO IV - DISTINCIONES, INCENTIVOS Y ESTÍMULOS

- CAPITULO I -** Distinciones

TITULO V - DERECHOS Y DEBERES DE LOS ESTUDIANTES

- CAPITULO I -** Derechos
- CAPITULO II -** Deberes



TITULO VI - RÉGIMEN DISCIPLINARIO

- CAPITULO I -** Faltas
- CAPITULO II-** Sanciones

TITULO VII - BIENESTAR ESTUDIANTIL

TITULO VIII - ORGANIZACIÓN ESTUDIANTIL

TITULO IX - TARIFAS EDUCATIVAS

TITULO X - DISPOSICIONES VARIAS



PREAMBULO

Desde que el hombre adquirió conciencia individual y social, ha regulado su comportamiento en función de los valores, principios y concepciones que tiene su propia condición humana.

La Escuela como organización social debe establecer normas y pautas que regulen las relaciones entre los miembros de su comunidad, y siendo el estudiante el sujeto central del proceso socio educativo, adquiere derechos y compromisos que deben ser explícitos, claros y lo más importante, aceptados e incorporados a una cultura que signifique democracia, autonomía, creatividad, criticidad y una profunda responsabilidad social.

El Reglamento Estudiantil de la Escuela de Administración y Formación en Salud ESAF ha sido concebido dentro de los criterios anteriores; se le ha asignado la misión de ser una herramienta ordenadora y dinamizadora del desarrollo integral de la persona como estudiante y se le debe entender como un instrumento abierto a los procesos de transformación y crecimiento del hombre y de la sociedad. Por lo tanto, más que una normatividad, rígida e inmutable, se debe entender como el compendio de los criterios orientadores de personas responsables y autónomas en búsqueda del bien común y la excelencia académica.

Un Reglamento Estudiantil hecho para el hombre y no al contrario, debe permitir su permanente evaluación y confrontación de su misión, como también su perfeccionamiento continuo, a la par del perfeccionamiento del hombre.

El presente Reglamento Estudiantil debe aplicarse desprevencidamente e inmerso en un clima de diálogo, en el cual no prosperen los nocivos extremos de la excesiva tolerancia o la imposición.

Deben anteponerse a todas las decisiones orientadas en el Reglamento Estudiantil, los principios consagrados en la Constitución Nacional, los Estatutos de la Escuela de Administración y Formación en Salud e inscritos en principios y valores que propenden por la formación integral de los educandos.

Toda acción derivada del presente Reglamento Estudiantil debe entenderse como parte integral del currículo que la acción de la Institución acoge y de la cual todo miembro es responsable y participe.



TITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

CAPITULO I

OBJETO

ARTICULO 1º.- El presente Reglamento tiene por objeto regular las relaciones del estamento estudiantil con los estamentos docente y administrativo que conforman la comunidad de la Escuela de Administración y Formación en Salud – ESAF.

PARAGRAFO.- Ser estudiante de la Escuela significa estar inscrito en un programa de formación integral que abarca todas las experiencias de aprendizaje y todas las actividades de la vida académica.

CAPITULO II

ESTUDIANTES

ARTICULO 2º.- El presente Reglamento rige para los estudiantes de todos los programas de la Escuela de Administración y Formación en Salud - ESAF, en todas sus modalidades.

ARTICULO 3º.- Para obtener la calidad de estudiante, es necesario haber sido oficialmente admitido y haberse matriculado de acuerdo con las normas establecidas en el presente reglamento, en el programa académico específico y en el proceso definido en el Proyecto Educativo Institucional.

Las personas que atiendan programas de baja intensidad horaria y de corta duración, tales como seminarios, ciclos de conferencias, talleres y similares, no obtienen por tal circunstancia la calidad de estudiantes; se consideran asistentes lectivos.

ARTICULO 4º.- Se pierde la calidad de estudiante de la Escuela en las siguientes circunstancias:

- a. Cuando se haya terminado el período académico para el cual se matriculó, de acuerdo con el calendario expedido por la autoridad competente.
- b. Cuando no se haga uso del derecho de renovación de la matrícula dentro de los plazos señalados por la Escuela.
- c. Cuando a solicitud del estudiante, cancele oportunamente su matrícula para el ciclo o nivel al cual se matriculó o lo haga en forma definitiva.



- d. Cuando por motivo de incumplimiento de los reglamentos, bajo rendimiento académico o incumplimiento de obligaciones contraídas con la Escuela, se decida la cancelación temporal o definitiva a juicio de la autoridad competente.
- e. Cuando por motivos graves de salud, y previo dictamen médico mandatorio, la Escuela deba cancelar temporal o definitivamente la matrícula al estudiante.
- f. Cuando el estudiante deba suspender sus estudios por ser llamado a prestar el servicio militar.

CAPITULO III

PRINCIPIOS

ARTICULO 5°.- Las relaciones entre el estamento estudiantil y los estamentos docente y administrativo estarán enmarcadas por el desarrollo continuo y permanente de la convivencia académica que se define como aquel conjunto de relaciones sociales armónicas que pretenden el desarrollo simultáneo de la sociedad, de la institución y de las personas, en tanto seres individuales a través de formas pacíficas y civilizadoras de comportamiento y de pensamiento.

ARTICULO 6°.- La convivencia académica de la Escuela de Administración y Formación en Salud - ESAF tendrá como principios rectores para el estudiante la búsqueda de su pleno desarrollo en su formación personal, académica y técnica y alentará los valores del diálogo pacífico, constructivo, honesto y de la tolerancia en un clima de sana convivencia y de respeto por los ideales ajenos.

ARTICULO 7°.- La convivencia académica de la Escuela de Administración y Formación en Salud – EASAF será el objetivo fundamental de toda relación entre los estamentos estudiantil, docente y administrativo, y por lo tanto en cada situación particular deberán tenerse en cuenta los aspectos derivados del respeto a los otros, del respeto a los acuerdos y del respeto a las opiniones en el marco de la libertad, la legalidad, la ética y la moral que la subyace a la sociedad colombiana.

TITULO II

INGRESO A LOS PROGRAMAS ACADEMICOS

CAPITULO I

ADMISION

ARTÍCULO 8°.- El proceso de admisión se desarrollará en las siguientes etapas: inscripción, selección y matrícula.



ARTICULO 9°.- De la Inscripción: Cada programa académico establecerá los requisitos para su inscripción, los cuales serán como mínimo los siguientes:

- a. Formación Académica: Noveno Grado aprobado.
- b. Edad mínima: 16 años.
- c. Consignar los derechos de inscripción.

ARTICULO 10°.- De la Selección: El programa académico, previo concepto favorable del Consejo Académico, propondrá las pruebas de selección, las cuales, serán como mínimo las siguientes:

- a. Entrevista.
- b. Prueba vocacional.
- c. Pruebas de admisión

ARTICULO 11°.- El aspirante que se acoja al ingreso por transferencia deberá:

- a. Presentar el resultado del estudio de transferencia, realizado por el Coordinador Académico del programa.
- b. Estar inscrito de acuerdo con los requisitos que se fijen para el programa.
- c. Acreditar buena conducta, mediante certificación expedida por la autoridad competente de la institución de educación de procedencia.
- d. Acreditar que no ha suspendido estudios por más de un año a la fecha de solicitud.
- e. Certificado de calificaciones por competencias laborales, copia del plan de estudios del programa de origen.
- f. Presentar las pruebas cuantitativas o cualitativas establecidas, que le de la opción de concursar por los cupos disponibles.
- g. Ser admitido por el Coordinador Académico del respectivo programa

ARTICULO 12°.- Los documentos entregados durante el proceso de ingreso, por quienes adquieran la calidad de Estudiantes de la Escuela, forman parte del archivo institucional y no tiene carácter devolutivo.

ARTÍCULO 13°.- De la Matrícula: La matrícula es el acto mediante el cual el aspirante admitido adquiere la calidad de estudiante, se compromete a cumplir las normas de convivencia de la Escuela y adquiere los derechos y obligaciones que establece el presente reglamento.

La matrícula se protocoliza con la firma del registro correspondiente, para lo cual el estudiante debe entregar la siguiente documentación:

- a. El recibo de cancelación de los derechos de matrícula
- b. Copia de documento de identidad al 150%, documento de afiliación a la EPS; esquema de vacunación contra hepatitis B, tétanos y triple viral.



- c. Los documentos que comprueben los requisitos académicos establecidos para el programa: certificación de aprobación de 9° grado o fotocopia del diploma de bachiller o del acta de grado de bachiller
- d. 2 fotos 3X4 fondo azul

ARTICULO 14°.- La matrícula se renovará por cada período académico en las fechas establecidas para tal efecto y podrá ser ordinaria y extraordinaria.

PARAGRAFO.- La Escuela de Administración y Formación en Salud - ESAF, no reintegrará los derechos académicos de matrícula (cuotas de crédito educativo) después de haberse iniciado el programa.

ARTÍCULO 15°.- Para iniciar estudios en la Escuela o para continuar los ya iniciados en la misma, la matrícula académico-administrativa podrá ser: inicial, de renovación y de continuidad académica.

Inicial, la que se otorga a los aspirantes que inician un programa académico.

De renovación, la que se otorga a quienes continúan cursando el programa académico a partir del segundo ciclo sin interrupción. Cuando se interrumpe debe solicitarse reintegro siguiendo los procedimientos contemplados en el Artículo 20° del presente Reglamento.

A partir del segundo ciclo se debe realizar la **Pre-Matrícula**, proceso mediante el cual se evalúa el estado académico de un estudiante y se determina la composición de la nueva matrícula para otorgar su renovación. Este procedimiento es requisito para la renovación de matrícula.

ARTICULO 16°.- La matrícula inicial, o la de renovación se otorgan para un ciclo o nivel dentro de un período académico.

PARAGRAFO PRIMERO.- Se entiende por período académico el tiempo durante el cual se desarrolla un ciclo o nivel académico de estudios.

PARAGRAFO SEGUNDO.- Se entiende por ciclo o nivel el tiempo durante el cual un estudiante desarrolla o cursa un grupo de competencias, módulos y unidades de aprendizaje, del total de un programa académico.

ARTICULO 17°.- Según la oportunidad en que se realice la matrícula administrativo-financiera, ésta podrá ser ordinaria, extraordinaria o extemporánea, dependiendo del calendario académico expedido por la Dirección. Vencidas estas fechas y en casos excepcionales de fuerza mayor debidamente demostrada, el Director de la Escuela podrá autorizar matrícula extemporánea, sin que la fecha de solicitud supere la segunda semana de clases.



ARTICULO 18°.- De la Legalización de la Matrícula: La matrícula se legaliza con la firma del aspirante y el pago de los derechos pecuniarios por ese concepto y la firma del contrato educativo.

ARTICULO 19°.- Cada estudiante será responsable por el trámite de su pre-matrícula y de su matrícula. En caso de tramitarla por un apoderado, deberá otorgarle un poder por escrito.

ARTICULO 20°.- Sin excepción, quien aspire a la renovación de su matrícula o al otorgamiento de una certificación por competencias laborales, debe estar a paz y salvo por conceptos académico-administrativos y pecuniarios, según los compromisos adquiridos en el período académico anterior.

ARTICULO 21°.- La matrícula extraordinaria tendrá un recargo sobre el valor de la ordinaria, el cual será fijado periódicamente por el gobierno nacional.

ARTICULO 22°.- El valor de los derechos pecuniarios que, por conceptos académicos y otros servicios deban pagar los estudiantes, serán fijados periódicamente por el Consejo de Dirección.

ARTICULO 23°.- El valor de los derechos pecuniarios por concepto de matrícula por reintegro, será el mismo que fije la autoridad competente para los aspirantes a ingresar por matrícula inicial.

ARTICULO 24°.- De la Transferencia: El estudiante que hubiere cursado estudios afines, podrá solicitar ingreso por transferencia previo el cumplimiento de los requisitos exigidos.

ARTICULO 25°.- Para el estudio de la transferencia se procederá de la siguiente manera:

El Coordinador Académico conceptuará teniendo en cuenta:

- a. La disponibilidad de cupos
- b. Las calificaciones obtenidas
- c. Las competencias alcanzadas, contenidos e intensidad horaria y las prácticas realizadas
- d. El resultado de la prueba de suficiencia de conocimientos teórico-práctico, el cual debe corresponder a las competencias que debe dominar el estudiante para poder ubicarlo en el ciclo que corresponde.
- e. Cancelar los derechos pecuniarios respectivos, y los causados por el plan académico que debe seguir para actualizar, validar u homologar conocimientos, en caso necesario.
- f. Aceptar el programa académico y el reglamento estudiantil vigente en el momento de su reintegro, y el plan académico que debe seguir para actualizar, validar u homologar conocimientos, en caso necesario.



CAPITULO II

RETIRO

ARTÍCULO 26°.- Los estudiantes de la Escuela de Administración y Formación en Salud - ESAF podrán ser retirados por la institución por razones académicas y disciplinarias.

ARTICULO 27°.- Las razones académicas para el retiro de los estudiantes serán las consagradas en este Reglamento, así como las que se definan para cada programa y en todo caso se tendrán en cuenta las siguientes circunstancias para perder la calidad de estudiante.

- Cuando se haya terminado el período académico para el cual se matriculó, de acuerdo con el calendario expedido por la autoridad competente.
- Cuando a solicitud del estudiante cancele oportunamente su matrícula para el ciclo o ciclo al cual se matriculó o lo haga en forma definitiva.
- Cuando no se haga uso del derecho de renovación de la matrícula dentro de los plazos señalados por la Escuela.
- Bajo rendimiento académico
- Por incumplimiento de las normas académicas contempladas en el presente reglamento

ARTÍCULO 28°.- Las razones disciplinarias para el retiro de los estudiantes serán las consagradas en este reglamento Artículo 71 y se tendrán en cuenta las siguientes circunstancias para perder la calidad de estudiante.

- Cuando por motivo de incumplimiento de los reglamentos, o de las obligaciones contraídas con la Escuela, se decida la cancelación temporal o definitiva a juicio de la autoridad competente.
- Cuando por motivos graves de salud, y previo dictamen médico mandatario, la Escuela deba cancelar temporal o definitivamente la matrícula al estudiante.
- Cuando el estudiante deba suspender sus estudios por ser llamado a prestar el servicio militar.

ARTICULO 29°.- Del Reintegro: Se considera reintegro el proceso mediante el cual la autoridad competente de las respectivas unidades académicas, autoriza la renovación de la matrícula, a quien habiendo iniciado un programa académico ofrecido por la Escuela, lo haya suspendido por su voluntad o en cumplimiento de normas establecidas en este Reglamento, siempre y cuando cumpla con los siguientes requisitos y haya disponibilidad de cupos.

- a. Haber dejado constancia escrita de su voluntad o situación de retiro temporal del programa. Se consideró éste acto como solicitud de reserva de cupo el cual se conservará hasta por un período académico.
- b. Haber superado el primer ciclo o tres módulos, con excepción de quienes hayan sido llamados a prestar el servicio militar obligatorio.



- c. Solicitar estudio de reintegro y cancelar los derechos pecuniarios respectivos, y los causados por el plan académico de actualización y homologación, si lo hubiere.
- d. Aceptar el programa académico y el reglamento estudiantil vigente en el momento de su reintegro, y el plan académico que debe seguir para actualizar, validar u homologar conocimientos, en caso necesario.

**TITULO III
CAPITULO I
DE LAS NORMAS ACADEMICAS**

ARTICULO 30°.- Como factor de calidad académica y según la estrategia metodológica que se aplique para el desarrollo de competencias, módulos y unidades de aprendizaje, el estudiante deberá asistir a clase y demás actividades de formación programadas, de conformidad con las exigencias establecidas en el respectivo programa académico y sus actividades complementarias.

ARTICULO 31°.- En la Escuela se desarrollan actividades complementarias al programa académico que hacen parte del currículo de los respectivos programas académicos, y que contribuyen a la formación integral del individuo. Estas, pueden ser de carácter obligatorio, según la reglamentación que se establezca en cada programa académico y de acuerdo con las necesidades que las autoridades académicas consideren pertinentes.

ARTICULO 32°.- La asistencia a clase o sesiones presenciales y demás actividades de formación, será controlada y registrada ante las autoridades competentes por el profesor, tutor o responsable, de acuerdo con la estrategia metodológica que se aplique en cada asignatura, curso o módulo, y previo el establecimiento y divulgación de las condiciones estipuladas para su realización.

DE LOS PROGRAMAS ACADEMICOS

ARTICULO 33°.- El estudiante que pierda tres (3) o más módulos matriculados en un mismo período académico, se le autorizará renovación de matrícula para repetir los módulos perdidos; ellos deben cursarse en el siguiente período académico en que se matricule en jornada contraria a la cual está estudiando, tanto en el componente teórico como práctico.

ARTICULO 34°.- Durante el curso de cualquier programa académico, el estudiante sólo podrá repetir un modulo hasta por segunda vez. Si llegare a perder esta opción, perderá el derecho a renovación de matrícula. La Escuela podrá recomendar al estudiante alternativas para establecer el origen de la dificultad que presente para alcanzar las competencias. La recomendación que se le hiciera deberá ser acatada.



ARTICULO 35°.- Las áreas complementarias, las prácticas y demás experiencias de formación, forman parte, según el caso, de los requisitos para certificación en cada programa académico y componen el currículo de éstos.

ARTICULO 36°.- Asistencia

- a. La asistencia a la programación académica establecida tanto teórica como práctica, es obligatoria, de acuerdo con el horario fijado por la institución.
- b. Se colocará una (1) falla por cada día de inasistencia, tres (3) retardos de quince (15) minutos contabilizan una (1) falla.
- c. La inasistencia, a las sesiones académicas cualquiera sea su naturaleza, superior al 10% de las horas totales requeridas tanto en el componente teórico, como práctico y las áreas de apoyo, es causa de pérdida de teoría o de práctica, en tal caso será calificado con una nota de INSUFICIENTE y el registro de fallas se llevará según lo contemplado en el Artículo 32°.

ARTÍCULO 37°.- Intensidad: cada uno de los ciclos contempla una intensidad mínima del 40% para teoría y 60% para prácticas, del número de horas establecidas en el programa.

DE LAS EVALUACIONES ACADEMICAS

ARTICULO 38°.- Evaluación del Aprendizaje : El propósito de la evaluación es contribuir a la formación integral de los estudiantes para asegurar el éxito académico y por tanto generar información útil para los estudiantes, los docentes, la escuela ESAF y los órganos de dirección. Para el estudiante la evaluación tiene como propósito hacer seguimiento al desarrollo de sus competencias y con ello reorientar su proceso educativo para asegurar una formación integral y así determinar su promoción.

ARTICULO 39°.- La evaluación será integral, sistemática, continua, flexible, participativa y formativa y sus finalidades serán las siguientes:

- a. Determinar la obtención de las competencias, contempladas en el proyecto educativo institucional.
- b. Estimular el afianzamiento de valores y actitudes.
- c. Favorecer en el estudiante el desarrollo de sus capacidades y habilidades.
- d. Contribuir a la identificación de las limitaciones o dificultades para consolidar los logros del proceso formativo.
- e. Ofrecer al alumno oportunidades para aprender del acierto, del error y, en general, de la experiencia.
- f. Proporcionar al docente información para reorientar o consolidar sus prácticas pedagógicas.
- g. Orientar la formación integral del estudiante.
- h. Contribuir al mejoramiento de los recursos, actores, procesos y resultados
- i. Mejoramiento de la calidad en los aprendizajes de los estudiantes



ARTICULO 40°.- Medios para la Evaluación: Se tendrán en cuenta los procesos de autoevaluación, heteroevaluación y coevaluación, se evaluará de manera permanente y se calificará en diferentes momentos a través de escalas de valoración cualitativas y cuantitativas

Para lograr esto se pueden emplear los siguientes medios:

- a. Pruebas objetivas de comprensión, análisis, discusión crítica, aplicación, interpretación, argumentación y proposición.
- b. Pruebas de evaluación objetiva estructurada, elaboradas colectivamente y por un número plural de docentes, según lo establezca específicamente el programa académico.
- c. Prácticas de laboratorio, prácticas simuladas, prácticas clínicas y comunitarias estructuradas de acuerdo con las competencias que debe alcanzar el estudiante, de acuerdo con los indicadores establecidos en el currículo y plan de estudios.

PARAGRAFO.- Teniendo en cuenta la naturaleza de los programas, las competencias y, los contenidos, en las pruebas se dará preferencia a aquellas que permitan la consulta de textos, notas y otros recursos que se consideren necesarios para independizar los resultados de factores relacionados con la simple recordación.

DE LAS CALIFICACIONES

ARTÍCULO 41°.- Proceso específico de la evaluación de las acciones de formación:

1. **Disposiciones generales:** La evaluación en el marco de la Formación Integral es el proceso por el cual el estudiante y el docente comparan las competencias, los objetivos de aprendizaje, con el logro de los mismos para realizar los ajustes necesarios al adecuado desarrollo de los procesos de enseñanza-aprendizaje o tomar decisiones de promoción o certificación de los estudiantes.

La evaluación tiene las siguientes características:

- Es un proceso permanente, dinámico y participativo que permite la apreciación, orientación, desarrollo y avance del sujeto de formación en los procesos de aprendizaje.
- Es integral, abarcando las competencias referidas a habilidades intelectuales, técnicas y sociales.
- Se fundamenta en las metas y competencias propuestas en el currículo y plan de estudios.
- Es diagnóstica, en cuanto identifica recursos, potencialidades y capacidades del sujeto de aprendizaje que faciliten el desarrollo de los procesos y, al mismo tiempo detecta inconsistencias, vacíos y limitaciones tanto en el sujeto como en los ambientes y medios de aprendizaje.



- Es formativa porque sus resultados se emplean para superar las dificultades encontradas en diferentes etapas del proceso de aprendizaje.
 - Es sumativa, por cuanto establece niveles de logro entre el desempeño del sujeto de aprendizaje y los objetivos propuestos.
2. **Disposiciones específicas:** La cobertura de la evaluación se extiende a la verificación del logro de las competencias de la formación en el Aprender a Hacer, el Aprender a ser y el Aprender a Aprender, considerando los aspectos técnicos, actitudinales e intelectuales.
- El área técnica se refiere a los conocimientos y habilidades, y se evalúa a través de los siguientes factores: Conocimientos técnicos, tecnológicos y científicos, Habilidades y destrezas profesionales, Seguridad en el trabajo, Calidad y rendimiento de los productos de la formación.
 - El área actitudinal toca los aspectos que hacen de la formación un proceso integral y humanizante. Se tienen en cuenta los siguientes factores: Ética, Responsabilidad, Solidaridad, Participación, Criticidad, Respeto y Compromiso
 - El área intelectual se relaciona con las habilidades cognoscitivas que posibiliten la construcción del propio conocimiento y el aprendizaje permanente. Se evalúa a través de factores como: Creatividad, Iniciativa, Toma de decisiones, para todos sus efectos se adoptan tres categorías:
- **CATEGORÍA E:** Indica el logro de las competencias de manera sobresaliente es decir con 85% o más.
 - **CATEGORÍA B:** Indica el logro del 70 al 84% de las competencias.
 - **CATEGORÍA I:** Para indicar que el logro de las competencias no alcanza el 70% y por lo tanto no es competente aún y debe realizar actividades de recuperación.
 - **PARAGRAFO .-** Para efectos de equivalencia se aplicará el siguiente concepto:
- | | |
|----------------------------|-----------------|
| Categoría E: Excelente= | 85 – 100 puntos |
| Categoría B: Bueno= | 84 – 70 puntos |
| Categoría I: Insuficiente= | 69 - 00 puntos |
- Se considera aprobada una competencia cuando la calificación de cómputo final es de setenta (70) puntos.



A la práctica clínica se aplica el sistema de evaluación por competencias y dominios, con base en indicadores de logro, sobre los cuales el resultado será de **EXCELENTE Y BUENO** cuando se alcanzan los objetivos en un 70% y se logran las competencias y dominios, o **INSUFICIENTE** cuando no se han alcanzado los objetivos ni se logran competencias o dominios y su calificación es inferior al 70%.

Con el fin de superar esta situación por parte del estudiante, se establecen con el mismo Actividades de Refuerzo y recuperación con planes de mejoramiento, que deben ser superados y aprobados por el estudiante.

La calificación total, final o definitiva, corresponderá a la sumatoria de todos los componentes que integran las competencias definidas para cada ciclo.

PARAGRAFO.- Para ésta evaluación cada programa tendrá sus indicadores de calidad, logro y competencia, de acuerdo con los objetivos propuestos en cada uno de los módulos o ciclos.

3. **Seguimiento al proceso de formación:** con el fin de alcanzar los mejores estándares de calidad durante el proceso de formación, se llevarán a cabo diferentes tipos de evaluaciones periódicas por cada núcleo, las cuales deberán corresponder a los contenidos planeados y ejecutados en cada periodo. De igual manera al finalizar cada ciclo se aplicará una prueba final de calidad denominada Examen Clínico Objetivamente Estructurado - ECOE.

PARAGRAFO.- Para presentar estas pruebas el estudiante deberá estar a Paz y Salvo con sus obligaciones pecuniarias, el estudiante que no presente las pruebas mensuales y finales en las fechas establecidas y demuestre causa justificada, tendrá la oportunidad de presentar un supletorio en las fechas definidas para tal fin cancelando previamente el valor correspondiente.

4. **Actividades de Refuerzo y Superación.** El estudiante que no logre el 70% de los objetivos propuestos de formación debe realizar actividades de refuerzo y superación, el cual tiene como fin el mejoramiento del aprendizaje.

Esta actividad se realiza una vez finalizado el periodo académico y por cuanto la institución debe asumir costos adicionales de docente y de laboratorio, debe ser cancelado por el estudiante como un servicio complementario directamente relacionado con el programa de acuerdo con la tarifa establecida por el Consejo de Dirección.

5. **Repetición de Módulos:** El estudiante que a través de las actividades de refuerzo y superación no alcance los objetivos ni logre las competencias o dominios del módulo o módulos que componen el ciclo correspondiente, debe realizar las actividades de refuerzo y superación en el horario asignado por la institución de no superar estas actividades el estudiante podrá matricularse para el ciclo siguiente, pero deberá repetir



el módulo correspondiente en jornada contraria a la cual se encuentra realizando sus estudios..

6. **Pruebas de calidad y competencias:** una vez el estudiante culmine su proceso de formación (3 ciclo), deberá presentar una prueba de calidad y competencias, la cual permite evaluar la calidad en la formación y aportar para el proceso de mejoramiento continuo y las políticas de intermediación laboral.
7. **Seguimiento de egresados:** Con el fin de evaluar la calidad en el proceso de formación de los egresados, la Escuela lleva a cabo un sistema de intermediación laboral con instituciones de salud, lo cual le permite un seguimiento periódico del desempeño de los egresados y reuniones periódicas.

ARTICULO 42. Condición de prueba académica:

El estudiante con promedio ponderado acumulado igual o inferior a 69 puntos, estará en observación sobre su rendimiento académico durante los ciclos académicos en que muestre tal situación. El docente determinará las actividades de refuerzo y recuperación con planes de mejoramiento hasta alcanzar los indicadores de logro.

ARTICULO 43°.- Bajo Rendimiento Académico: Se considera como bajo el rendimiento académico de un estudiante, cuando presente alguno de los siguientes estados de resultados en su trabajo académico:

- a. Estar en condición de prueba académica.
- b. Encontrarse repitiendo por segunda vez una competencia

La información necesaria para el proceso evaluativo requiere el uso de mecanismos e instrumentos variados y acordes con la situación específica.

Se enumeran algunos:

- a. Observación directa del sujeto de aprendizaje durante los procesos de formación.
- b. Entrevistas para analizar y tomar decisiones concertadas sobre el desempeño.
- c. Ejercicios prácticos.
- d. Pruebas escritas y orales.
- e. Trabajos grupales.
- f. Laboratorios vivenciales o de otra índole.
- g. Análisis de casos.
- h. Demostraciones.
- i. Dramatizaciones.
- j. Simulaciones
- k. Prácticas clínicas y comunitarias
- l. Mapas conceptuales, Mentefactos, esquemas
- m. Problemas



PARAGRAFO.- el permanente bajo rendimiento académico será causa de sanción disciplinaria.

ARTÍCULO 44°.- Pérdida del Ciclo.

- a- De acuerdo con el artículo 41 numeral 2 del presente reglamento se establece como categoría I insuficiente cuando el estudiante no ha alcanzado las competencias y su evaluación es inferior al 70%
- b- Se podrá realizar actividades de refuerzo y superación teórico que le permitan lograr al estudiante las competencias del programa
- c- Se establece como resultado de la práctica INSUFICIENTE cuando no se han alcanzado los objetivos y la evaluación muestra un porcentaje inferior al 70%. Sólo se podrá repetir cada nivel de práctica una sola vez.
Es importante aclarar que el alcance de los logros y las competencias en las prácticas clínicas de primer ciclo son fundamentales para el desarrollo de las competencias de las prácticas clínicas del ciclo II, de igual forma el alcance de las competencias de las prácticas de salas de cirugía correspondientes al segundo ciclo son el fundamento para las prácticas de salas de parto del tercer ciclo y así sucesivamente por lo tanto el estudiante que no alcance las competencias en cualquiera de las diferentes prácticas clínicas, no podrá desarrollar sus competencias y logros en las prácticas del siguiente ciclo haciéndose indispensable que para seguir adelante con sus módulos teóricos el estudiante realice las actividades de refuerzo y superación de las prácticas clínicas.
- d- Faltar a la ética profesional en cuyo caso la nota definitiva será de INSUFICIENTE, no se tendrán en cuenta las demás calificaciones obtenidas, sin perjuicio de las sanciones adicionales que tal componente acarreen.
- e- Haber sido suspendido del centro de práctica por el Director y/o representante legal de la institución de práctica o por la Escuela de Administración y Formación En Salud por conductas violatorias al reglamento estudiantil.
- f- La inasistencia, superior la 10% de las horas totales requeridas, es causa de pérdida de práctica. En tal caso será evaluado con una nota de INSUFICIENTE.
- g- Obtener resultado de INSUFICIENTE teórico e INSUFICIENTE en la práctica no le da derecho a realizar actividades de recuperación, deberá matricularse para cursar nuevamente el ciclo correspondiente en su totalidad.

PARAGRAFO.- Los accidentes, lesiones, incapacidades médicas o cualquier otra situación, que imposibiliten el cumplimiento de las funciones propias del programa, dan mérito al Director para cancelar los módulos perdidos o el ciclo al estudiante, ya que a pesar de que el estudiante presente justificación de las fallas no alcanzará las competencias. En dicho caso el estudiante deberá matricular nuevamente los módulos perdidos o el ciclo completo, en el periodo académico siguiente.



ARTICULO 45. Certificación de las acciones de formación:

La certificación es el reconocimiento formal, por parte de la escuela, de que un estudiante ha alcanzado las competencias, que le capacitan para desempeñarse con calidad en una actividad productiva. Para obtener dicha certificación el estudiante deberá aprobar los 3 ciclos que conforman el programa, cumpliendo con los requisitos teórico-prácticos y alcanzando los objetivos de formación propuestos.

Los certificados se entregarán a aquellas personas que demuestren haber alcanzado los objetivos de formación y haber demostrado ser competentes y el tipo de certificado será el que corresponde al perfil ocupacional.

La Escuela expedirá certificados de acuerdo con lo establecido en el Decreto 4904 del 16 de diciembre de 2009 así:

Certificado de Aptitud Ocupacional que se otorga a quienes culminen satisfactoriamente un programa registrado. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 42 y 90 de la Ley 115 de 1994, los certificados de aptitud ocupacional son los siguientes:

1. **Certificado de Técnico Laboral por Competencias** - Se otorga a quienes hayan alcanzado satisfactoriamente las competencias establecidas en el programa de formación laboral. Para obtener el certificado de aptitud ocupacional por competencias se requiere haber cursado y finalizado un programa en las áreas auxiliares de la salud con una duración mínima de mil seiscientas horas (1.600) y máxima de mil ochocientas (1.800), de las cuales el 60% son de formación práctica y debe haber alcanzado todas las competencias laborales obligatorias.
2. **Certificado de conocimientos académicos** - se otorga a quienes hayan culminado satisfactoriamente un programa de formación académica debidamente registrado.
3. **Constancia de asistencia.** Se otorga a quienes hayan participado en cursos que tengan una duración inferior a ciento sesenta horas (160) horas cuyo objetivo es brindar oportunidades para complementar, actualizar perfeccionar, renovar o profundizar conocimientos, habilidades técnicas y prácticas que corresponden a la educación informal.

ARTÍCULO 46°.- Calidad y Suministro de los Certificados: Los certificados se harán en un tipo de papel y de tintas que ofrezcan las garantías mínimas de seguridad.

ARTICULO 47°.- Registro de los Certificados: La Escuela llevará un registro riguroso de los certificados otorgados y será responsabilidad de la Coordinación Académica.

A las personas de nacionalidad diferente a la colombiana que reciban formación en la Escuela, se les certificará su formación en la misma forma y con los mismos certificados



que a los nacionales, siempre y cuando cumpla con la reglamentación legal vigente establecida por la Secretaría de Educación de Bogotá.

ARTÍCULO 48°.- Diseño y Diligenciamiento de los Certificados: El diseño y diligenciamiento de los certificados que se entregarán corresponden al modelo que se anexa al presente reglamento.

ARTICULO 49°.- De las Opciones para Otorgar Certificación: La Escuela otorgará certificación a los estudiantes que hayan aprobado todos los módulos del respectivo programa académico; haber demostrado ser competentes; que cumplan con los demás requisitos exigidos dentro del currículo de cada programa y obteniendo calificación de **Aprobado**, de acuerdo con los informes presentados por el Consejo Académico.

ARTICULO 50°.- Todo estudiante para optar al certificado debe jurar ante autoridad académica competente.

PARAGRAFO.- Las fechas de realización del acto académico de certificación colectiva serán fijadas semestralmente por la Dirección. En caso de urgente necesidad y a petición del estudiante, la Dirección podrá programar acto académico de certificación privado.

ARTICULO 51°.- En caso de pérdida o deterioro del diploma que acredita el certificado, podrá expedirse el duplicado a solicitud escrita del interesado y previo el pago de los derechos pecuniarios respectivos y cumplidas las demás condiciones procedimentales que determine la Escuela.

TITULO IV

DISTINCIONES, INCENTIVOS Y ESTIMULOS

CAPITULO I

DISTINCIONES

ARTICULO 52°.- La Escuela otorgará distinciones e incentivos a los estudiantes para premiar el rendimiento académico, el espíritu emprendedor, el espíritu de colaboración, el servicio social, y los méritos destacables y ejemplares en certámenes culturales, científicos y deportivos internos y externos.

ARTÍCULO 53°.- Son distinciones e incentivos los siguientes:

- a. **Distinciones:** Representan la exaltación que la Escuela hace a los miembros de su comunidad estudiantil, por obras y expresiones humanas, de excepcional calidad.

Se reconocen como tales:



- Certificado con excelencia académica.
- Rendimiento académico sobresaliente.
- Acto extraordinario de voluntad.
- Estudiante distinguido en la actividad pública o privada nacional e internacional.
- Condecoraciones.

b. **Incentivos:** Representan los medios reales o simbólicos con los cuales se reconoce una obra o una expresión humana de la comunidad académica estudiantil o, que se otorga como mecanismo de estímulo para generarlas. Son:

- Diplomas, menciones y trofeos honoríficos.
- Becas para cursos especiales y pasantías.
- Inclusión en cuadros de honor.

ARTICULO 54°.- Para que un estudiante se haga acreedor al otorgamiento de una distinción o un incentivo, de los previstos en el presente capítulo, deberá concursar, de acuerdo con los requisitos establecidos para cada mérito, o ser postulado por la autoridad competente de los respectivos programas académicos, o el Director.

TITULO V

DERECHOS Y DEBERES DE LOS ESTUDIANTES

CAPITULO I

DERECHOS

ARTICULO 55°.- Se consideran derechos de los estudiantes los siguientes:

- a. Recibir trato respetuoso de todos los miembros de la comunidad de la Escuela de Administración y Formación en Salud.
- b. Hacer uso de los servicios y recursos físicos, técnicos, tecnológicos, didácticos, bibliográficos para su formación, de acuerdo con los procedimientos y tiempos establecidos por las normas.
- c. Participar en las actividades académicas, culturales y sociales programadas para la comunidad estudiantil.
- d. Participar en los órganos del Gobierno Escolar, de acuerdo con las normas establecidas y con las calidades que se definan para acceder a dicha participación.
- e. Presentar peticiones respetuosas ante las autoridades de la Escuela y obtener respuestas oportunas.
- f. Presentar descargos según los procedimientos y dentro de los términos establecidos por las normas.
- g. Conocer oportunamente los resultados de las evaluaciones y las disposiciones administrativas.



- h. Solicitar revisión de pruebas escritas o de trabajos, de acuerdo con los procedimientos que fijen las autoridades competentes de las respectivas unidades académicas.
- i. Analizar, discutir y expresar libremente sus ideas y respetar el ejercicio que de este derecho hagan los demás miembros de la comunidad.
- j. Exigir un alto nivel académico y participar en la evaluación de sus profesores.
- k. Recibir las clases de acuerdo con la programación académica.
- l. Recibir el carné estudiantil vigente para un período académico y a revalidarlo con la renovación de matrícula.
- m. Recibir de la Escuela, previo cumplimiento de los requisitos exigidos y contemplados en el presente reglamento, las certificaciones que se deriven de su calidad de estudiante.

CAPITULO II

DEBERES

ARTICULO 56°.- Se consideran deberes de los estudiantes los siguientes:

- a. Dar un trato respetuoso a todos los miembros de la comunidad de la Escuela de Administración y Formación en Salud.
- b. Conocer la misión, principios y valores que guían la acción de la Escuela.
- c. Conocer y cumplir con los reglamentos, normas y disposiciones y acatar las decisiones de las autoridades académicas y administrativas.
- d. Contribuir a conservar en buen estado los bienes físicos, técnicos, tecnológicos y didácticos de la Escuela, así como a preservar un medio ambiente sano y saludable.
- e. Respetar el libre desarrollo de las actividades académicas, culturales y sociales programadas.
- f. Ser responsable en uso del derecho de “libre expresión” y utilización de los medios de comunicación institucional.
- g. Asistir, participar y colaborar en todas las labores académicas.
- h. No cometer fraudes, engaños, ni actos que tienen como fin burlar las normas y disposiciones académicas y administrativas.
- i. Colaborar activa y creativamente en la solución de problemas, proyectos a desarrollar y campañas de la Escuela.
- j. Mantener buen rendimiento académico. Ser estudiante activo y participante en su proceso de formación integral.
- k. Identificarse con el carné estudiantil vigente en todos los actos que la Escuela considere pertinentes.
- l. Demostrar buen comportamiento y aceptación de normas en actividades interinstitucionales en que participe representando a la Escuela.
- m. Llevar con responsabilidad la vocería del estamento estudiantil en los órganos del Gobierno Escolar en los cuales se determine su participación.
- n. Asistir cumplidamente a la programación académica tanto teórica como práctica y las actividades extracurriculares que formen parte de su proceso de formación y de bienestar.



- o. Ser responsable de su compromiso académico y lograr resultados altamente satisfactorios.
- p. Cumplir con las obligaciones pecuniarias, a través del pago oportuno de los compromisos adquiridos.
- q. Asistir a la escuela en forma regular y cumplir las pautas definidas y establecidas en el PEI.
- r. Mantener una presentación personal decorosa y hacer uso del uniforme según la sesión académica.
- s. Abstenerse de consumir sustancias alcohólicas o alucinógenas o así como de portar armas dentro o fuera de la institución
- t. No realizar actividades comerciales, rifas o juegos de azar de cualquier índole, dentro de la Escuela.
- u. Informar cualquier irregularidad de la que tenga conocimiento y que afecte el buen funcionamiento de la Escuela.
- v. Abstenerse de sustraer el software de la Escuela, o instalar en los equipos de la institución software sin la respectiva licencia.
- w. Pagar cumplidamente el costo del servicio educativo (crédito educativo) dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes e informar en forma expresa y por escrito a la Escuela el retiro del programa de formación para no continuar causando los costos del proceso educativo.
- x. Cumplir, respetar y acatar el manual de convivencia y los principios que orientan el proyecto.

DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA ESCUELA

ARTICULO 57.- En cumplimiento de las normas vigentes para el servicio educativo, la Escuela tiene los siguientes derechos:

- a. Exigir el cumplimiento del Manual de Convivencia y sus reglamentos por parte del Educando y de los deberes académicos que se derivan del servicio.
- b. Exigir a padres, acudientes y educandos el cumplimiento de sus obligaciones.
- c. A recuperar los costos incurridos en el servicio educativo y a exigir y lograr el pago de los derechos correspondientes de matrícula de ciclo y otros cobros por todos los medios legales pertinentes.
- d. A reservarse el derecho de no renovación de la matrícula de acuerdo con lo establecido en el Manual de Convivencia y por razones de comportamiento o de capacidades que requieran tratamiento especial.
- e. El retardo en el pago de las cuotas correspondientes al crédito educativo y otros cobros, dará derecho a exigir los costos de financiación de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en la materia de costos educativos y a liquidar y cobrar intereses de mora de cada cuota, conforme a lo previsto por la autoridad competente en la materia. En cuanto a cheques devueltos por cualquier concepto la ESCUELA cobrará el recargo normal legal que esté reglamentado en el momento de su liquidación (20%)



-
- f. En caso de que el estudiante decida retirarse, o sea sancionado por faltas disciplinarias, la institución no hará reintegro de dinero sobre las cuotas canceladas por concepto del servicio educativo u otros cobros.

ARTICULO 58.- En el cumplimiento de las normas vigentes para el servicio educativo la Escuela tiene las siguientes obligaciones:

- a. A ofrecer una educación integral de acuerdo con los fines de la educación colombiana, los lineamientos de la Escuela y las demandas del sector
- b. A desarrollar los planes y programas establecidos mediante Currículo y Plan de Estudios.
- c. A cumplir y exigir el cumplimiento del Manual de Convivencia de la Escuela
- d. A prestar en forma regular el servicio educativo contratado dentro de las prescripciones legales.
- e. A brindar asesoría a los docentes, estudiantes y demás funcionarios de la Escuela.

TITULO VI

REGIMEN DISCIPLINARIO

CAPITULO I

FALTAS

ARTÍCULO 59.- Faltas Disciplinarias: Son conductas del estudiante contrarias a la Ley, a la moral, a lo estipulado en el presente reglamento, que incumplan sus deberes y/o abusen de sus derechos y son las siguientes:

- a. Falsificar o adulterar un certificado u otros documentos y utilizarlos para probar calidades académicas.
- b. La suplantación personal con el propósito de certificar asistencia o de presentar exámenes de un estudiante. En el caso de complicidad serán sancionados el suplantado y el suplantador.
- c. Faltar al respeto, amenazar, agredir verbal o físicamente a funcionarios, profesores o estudiantes.
- d. Hurtar, destruir o dar uso indebido a los bienes de la institución.
- e. Hacer presencia en la Escuela en estado de embriaguez o bajo el efecto de sustancias alucinógenas; consumirlas o distribuirlas dentro de la institución.
- f. Portar armas.
- g. Realizar actos contrarios a la moral pública o al decoro personal en la Escuela o en los sitios en que esté presente institucionalmente.
- h. Proceder mediante el uso de violencia y/o actos de hecho a entorpecer o sabotear el normal desarrollo de las actividades académicas o administrativas.



- i. Impedir por cualquier medio, el ejercicio del libre examen de derecho a la crítica o a la libertad de expresión.
- j. Practicar dentro del establecimiento juegos de azar.
- k. El incumplimiento del pago de los costos del servicio educativo (cuotas de crédito educativo)
- l. Abandonar el campo de práctica poniendo en riesgo la relación Docencia-Servicio y el buen nombre de la Escuela, esta se califica como una falta grave
- m. No acatar las normas y reglamentos de la institución

ARTICULO 60°.- Calificación de las Faltas: Las faltas disciplinarias se califican como graves o leves en atención a su naturaleza y efectos, a las modalidades y circunstancias del hecho, a los motivos determinantes y a los antecedentes personales del infractor.

En las faltas leves y antes de imponer por primera vez una sanción, el Coordinador Académico o Director del Programa formalizará un compromiso donde el estudiante manifiesta su intención de no reincidir y reparar el daño causado.

Se pueden considerar faltas leves:

1. No cumplir con el horario establecido para el inicio de las clases
2. No portar adecuadamente el uniforme y el carnet estudiantil
3. Consumir alimentos dentro de aula de clase
4. Mantener el celular prendido en clase
5. Dejar el aula de clase sucia y desordenada
6. Fomentar el desorden y la indisciplina en el salón
7. Faltar a clase sin justa causa
8. Dañar, rayar o deteriorar muebles o enseres y/o materiales didácticos
9. No llevar los implementos indispensables para realizar la práctica clínica (tensiómetro, fonendo, guantes, cuaderno etc).

Se consideran faltas disciplinarias graves:

1. Falsificar o adulterar un certificado u otros documentos y utilizarlos para probar calidades académicas.
2. La suplantación personal con el propósito de certificar asistencia o de presentar exámenes de un estudiante. En el caso de complicidad serán sancionados el suplantado y el suplantador.
3. Faltar al respeto, amenazar, agredir verbal o físicamente a funcionarios, profesores o estudiantes.
4. Hurtar, destruir o dar uso indebido a los bienes de la institución.
5. Hacer presencia en la Escuela en estado de embriaguez o bajo el efecto de sustancias alucinógenas; consumirlas o distribuirlas dentro de la institución.
6. Portar armas.
7. Realizar actos contrarios a la moral pública o al decoro personal en la Escuela o en los sitios en que esté presente institucionalmente.



8. Proceder mediante el uso de violencia y/o actos de hecho a entorpecer o sabotear el normal desarrollo de las actividades académicas o administrativas.
9. Impedir por cualquier medio, el ejercicio del libre examen de derecho a la crítica o a la libertad de expresión.
10. Practicar dentro del establecimiento juegos de azar.
11. El incumplimiento del pago de los costos del servicio educativo (cuotas de crédito educativo)
12. Abandonar el campo de práctica sin autorización poniendo en riesgo la relación Docente – Asistencial y el buen nombre de la Escuela, esta se califica como una falta grave
13. No acatar las normas y reglamentos de la institución
14. Traer o difundir material pornográfico
15. Infringir cualquier otra norma establecida en el sitio de práctica y que no se encuentre contemplada dentro del presente manual.
16. Reincidir en una falta así sea leve

Si el estudiante no lo acepta o la falta se considera de gravedad, se procederá a aplicar las sanciones previstas.

ARTÍCULO 61°.- Proceso Disciplinario

Del procedimiento. El proceso disciplinario, se iniciará de oficio o por solicitud presentada por cualquier persona en ejercicio del derecho de petición.

Con la observación de las normas del debido proceso, la Escuela sancionará a los responsables atendiendo a las siguientes etapas:

- a. Apertura de la investigación y práctica de pruebas.
- b. Formulación de cargos.
- c. Presentación de descargos.
- d. Calificación e imposición de sanción.
- e. Notificaciones.

ARTÍCULO 62°.- De la Competencia para Adelantar la Investigación: La apertura y desarrollo de la investigación corresponde al Coordinador Académico del programa o al Director de Programa quien nombrará uno o varios investigadores, para que se inicie la investigación dentro de un término no superior a ocho (8) días hábiles.

ARTÍCULO 63°.- Del Término: El término para adelantar y llevar hasta su culminación la investigación disciplinaria será de treinta (30) días calendario prorrogable por una sola vez en un término igual. Dicho término empezará a contarse a partir de la fecha de iniciación de la investigación.



ARTICULO 64°.- De las Pruebas: En el proceso disciplinario serán admisibles todos los medios de prueba previstos en el Código de Procedimiento Civil Colombiano y se apreciarán según las reglas de la sana crítica.

Las pruebas consistirán en testimonios objetivos, documentos escritos, imágenes y sonidos grabados, que debidamente calificados por el investigador sean aportadas para verificar los hechos o dar inicio de su recurrencia.

ARTICULO 65°.- De la Formulación de Cargos: Cuando en el desarrollo de la investigación se establezca que el estudiante incurrió en falta disciplinaria, el coordinador Académico e Investigadores lo presentaran ante el Consejo Académico quien formulará el pliego de cargos correspondiente o el informe de ausencia de cargos, del cual se dará curso al investigado.

El término dentro del cual el investigado deberá presentar al investigador sus descargos será de ocho (8) días hábiles contados a partir de la fecha de recibo del oficio que contiene los cargos.

ARTICULO 66°.- De los Descargos: El investigado debe hacer sus descargos ante el Consejo Académico, mediante documento escrito, en cuyo caso se levantará un acta que debe ser suscrita por el investigado y la persona que la elabora.

El estudiante deberá presentar sus descargos dentro de los ocho (8) días hábiles contados a partir de la fecha del recibo del oficio que contiene los cargos, podrá aportar y solicitar la práctica de pruebas.

ARTICULO 67°.- Práctica de Pruebas: Los investigadores tienen un plazo máximo de diez (10) días hábiles para la práctica de las pruebas solicitadas, las cuales deben ser conducentes, y las demás necesarias para el esclarecimiento de los hechos.

ARTICULO 68°.- De la Calificación: Una vez recibido el informe de los investigadores, el Director procederá a calificar la falta e imponer la sanción si es de su competencia, y notificarla al afectado, o archivar el expediente según el caso.

Si la sanción a imponer fuere la cancelación de matrícula se procederá conforme a lo establecido en los Artículos 28 y 71 del presente Reglamento.

ARTICULO 69°.- De los Recursos: Contra la sanción impuesta proceden los recursos de reposición y apelación. El de reposición se presenta ante el funcionario o instancia que expidió la decisión respectiva, en un término no mayor de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de la notificación.

El recurso de apelación se presenta ante el funcionario o instancia superior a aquella que profirió la decisión apelada, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación de la misma.



PARAGRAFO.- El recurso de apelación podrá presentarse directamente o como subsidiario del recurso de reposición.

ARTICULO 70°.- Prescripción de la Acción Disciplinaria: La acción disciplinaria prescribirá en seis meses (6) contados a partir de la fecha en que se tenga conocimiento de la falta por parte del funcionario calificador.

CAPITULO II

SANCIONES

ARTICULO 71°.- La Escuela sancionará, todas aquellas conductas violatorias de sus reglamentos o contrarias a la moral y las buenas costumbres propias de la vida en comunidad, sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal que la acción pueda originar. El estudiante que incurra en faltas disciplinarias será objeto de las siguientes sanciones, de acuerdo con la gravedad de la falta.

- a. Amonestación escrita con matrícula condicional. La impondrá la Directora de la Escuela, previo cumplimiento del proceso disciplinario y concepto del Consejo Académico.
- b. Suspensión Provisional. La impondrá la Directora de la Escuela, previo proceso disciplinario, y calificación de la falta. La suspensión provisional se aplicará hasta por dos ciclos. Una vez vencido el término de la sanción el estudiante elaborará petición ante la Directora de la Escuela o Director de programa para su reingreso.
- c. Cancelación de Matrícula. La impondrá la Directora de la Escuela, a petición escrita y motivada del Consejo Académico, previo proceso disciplinario, y calificación de la falta. Su aplicación retira al afectado del equipo de alumnos regulares de la institución. La cancelación de matrícula constituye una inhabilidad para posteriores vinculaciones como estudiante a menos que se cumpla un proceso rehabilitatorio prescrito en la misma providencia de cancelación.

TITULO VII

BIENESTAR ESTUDIANTIL

ARTICULO 72°.- Se entiende por Bienestar Estudiantil el conjunto de actividades adicionales o complementarias a los programas académicos que se orientan al desarrollo físico, sicoafectivo, espiritual y social de los estudiantes, docentes, investigadores y personal administrativo y cuyo fin es contribuir a mejorar las condiciones de vida de las personas.

ARTICULO 73°.- La Escuela propiciará la participación de su comunidad en eventos socioculturales y deportivos.



TITULO VIII ORGANIZACION ESTUDIANTIL

ARTICULO 74°.- El representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo será elegido cada año (1) de acuerdo con lo que fijen las normas para tal fin.

TITULO IX TARIFAS EDUCATIVAS

ARTICULO 75°.- Teniendo en cuenta las condiciones económicas del país, las proyecciones macroeconómicas, los costos en que se incurre para la prestación del servicio educativo que incluye la formación teórico – práctica y los costos de contraprestación que la Fundación debe cancelar a los hospitales con quien tiene suscrito convenio Docencia – Servicio para que estos permitan la realización de las prácticas, considerando este un factor fundamental en la formación de los Auxiliares en Enfermería.

La Fundación basada en estos factores ha definido las tarifas, las cuales serán incrementadas de acuerdo con los lineamientos y la política de estado anualmente. El valor por el servicio educativo se cancelará por los siguientes conceptos para el 2010

1. Ciclo
2. Costos de repetición de práctica
3. Costos de repetición de módulo-teoría
4. Certificado de Aptitud Ocupacional

Las tarifas adoptadas por el Consejo de Dirección son las siguientes:

COSTOS POR CICLO

CONCEPTO	COSTO 2009	INCREMENTO 2 %	COSTOS 2010
Valor del Ciclo: Este valor incluye costo de Ciclo, Seguro estudiantil, derechos de práctica, carnet, y seguro de responsabilidad civil.	\$ 1.145.863	\$ 22.917	\$ 1.168.780
Certificado de Aptitud Ocupacional en Papel de Seguridad y Acta de Certificación Individual, los cuales son requisito para solicitar la tarjeta profesional ante la Secretaría de Salud de Bogotá	\$ 107.309	\$ 2.146	\$ 109.455



**COSTOS POR REPETICION DE MÓDULOS TEORICOS Y/O PRÁCTICOS
AÑO 2010**

CICLOS	COSTOS MODULO TEORICO 2009	INCREM 5.5%	COSTOS MODULO TEORICO 2010	COSTOS MODULO PRACTICA 2009	INCREMENTO 2%	COSTOS MODULO PRACTICA 2010
I	62.846	\$ 1.257	64.103	\$ 115.966	\$ 2.319	\$ 118.285
II	89.779	\$ 1.796	91.575	\$ 160.108	\$ 3.202	\$ 163.310
III	73.365	\$ 1.467	74.832	\$ 126.294	\$ 2.526	\$ 128.820

PARAGRAFO 13: para facilidad de los estudiantes estos pueden cancelar el valor en cuotas mensuales, las cuales deberán ser canceladas los primeros cinco (5) días de cada mes.

PARAGRAFO 14: todos los estudiantes y sus padres y/o acudientes deberán suscribir con la Fundación Funcicolombia el Contrato de Cooperación Educativa.

**TITULO X
DISPOSICIONES VARIAS**

ARTICULO 76°.- Que es función del Consejo Directivo adoptar los Reglamentos necesarios para el funcionamiento de la Escuela.

Que el Consejo Directivo en sesión del 9 de Noviembre de 2010, aprobó los cambios propuestos y ordenó su expedición y aplicación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Se expide en la ciudad de Santafé de Bogotá, D.C., a los once (11) días del mes de Noviembre de 2010.

ROSA EUGENIA BELTRAN DE BUITRAGO
PRESIDENTA CONSEJO DIRECTIVO

LUZ ERIKA ARIAS GALEANO
SECRETARÍA ACADÉMICA